

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 05 días del mes de octubre del 2017, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de EL QUINCHE, perteneciente a la Administración Zonal TUMBACO, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal ALFONSO MUÑOZ PEÑAHERRERA y por otra parte los representantes designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. --

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e Interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos"*.
- 1.3. El Art. 42.- Definición.- Las Asambleas Parroquiales son espacios de deliberación Pública y constituyen la instancia intermedia de participación ciudadana, a nivel de parroquias urbanas y rurales de Quito.
- 1.4. Art. 43.- Conformación.- La Asamblea Parroquial estará conformada por cuatro (4) representantes de cada una de las Asambleas Barriales, un (1) representante de cada una de las Comunas y Comunidades, legalmente registradas
- 1.5. Art.44.- Atribución y Ámbito de Acción.- Las Asambleas parroquiales tendrán las siguientes funciones:
 - a) Elegir a 10 representantes que participarán en la Asamblea Zonal, asegurando que exista alternabilidad, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.
 - b) Elegir a un representante de las Comunas y Comunidades de la Parroquia asegurando que exista alternabilidad, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión;...


CLÁUSULA SEGUNDA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-


Una vez constatado el quórum y explicada la Normativa Legal para la designación de representantes a la Asamblea Zonal, se procede al registro de las personas electas de acuerdo al cuadro que a continuación se describe:


Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Barrio
MARIA SARA GORDÓN	17090117166	0990223556		LA ESPERANZA
JORGE CASTRO	1711585537	0996599946		LA ESPERANZA
JENNY ACOSTA	1712548559	0986677411		LA ESPERANZA
MANUEL CRUZ	1711848141	0980602688	ManoloCruz04@yahoo.com	COMUNA SAN MIGUEL


CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

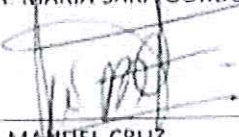
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO


SR. JORGE CASTRO


SRA. MARIA SARA GORDÓN


SRA. JENNY ACOSTA


SR. MANUEL CRUZ

Observación.- De conformidad a las normas establecidas en la OM 102, el quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea parroquial deberá contar con la participación de al menos el 50% de las asambleas barriales inscritas en la SGCTYPC. En este caso la Asamblea Parroquial EL QUINCHE consta con 3 asambleas barriales y 4 comunas, constatando que a la hora señalada para la asamblea no existía el quórum. La asamblea se instaló una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá representar menos del 20% de las asambleas barriales que conforman la asamblea parroquial. Por lo expuesto la asamblea Parroquial de el Quinche se instaló a las 19h00 con la asistencia de una asamblea barrial y una comuna que representa el 28% del quórum reglamentario según la normativa.